"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, con ID: 380.424"

Resolución D/AD N° 53

Asunción, 24 de agosto del 2020

VISTO: El Informe de fecha 21 de agosto del 2020, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución D/AD N° 47/2020, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, CON ID: 380.424**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación, en la verificación y análisis de las ofertas presentadas, para la adjudicación ha evaluado en base a lo dispuesto en el art. 26 y art. 28 de la Ley N° 2051/2003 y en cumplimiento con el método de evaluación establecido en el art. 63 del Decreto reglamentario N° 2992/2019.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 2051/2003 en su artículo 34 CONTRATACION DIRECTA, se establecen los procedimientos que se llevara a cabo para la Contratación Directa: a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá sin la presencia de los oferentes; c) ***Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente***, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los afines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ***Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.***, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19,

Que, por el Art. 57° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, a los 07 días del mes de agosto del año en curso, siendo las 09:15 horas, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a las firmas: **MIMBI SA; PURO LIMPIO SA; SERVIPAR, de Christian Santacruz y LMB SA**

Que, el Comité de Evaluación siguiendo lo establecido en el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 ***Método de Evaluación***, ha realizado la verificación documental y la evaluación de las ofertas en base a las disposiciones legales vigentes presentado en el Informe de Evaluación.

Fabrizio Castiglioni S.
Presidente
CONACOM

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, con ID: 380.424"

Que, el Comité de Evaluación ha rechazado la **PRIMERA OFERTA** correspondiente a **SERVIPAR, de Christian Santacruz.** La convocante, ha visualizado y analizando los costes propuestos por el SERVICIO requerido, ha procedido a construir un cuadro comparativo de estimación a los efectos de un análisis detallado y preciso que le permita determinar con claridad si los mismos resultan viables a los efectos de asegurar la eficiencia del servicio a ser adjudicado, ya que la oferta se encuentra al límite de los umbrales establecidos por la reglamentación, pero según el informe de evaluación donde se puede reflejar el cuadro estimado o simulado, la Convocante contempla el costo mensual de jardinería solicitado en las bases del llamado, además considera vacaciones y obligaciones laborales, que no fueron contemplados por la Empresa, ya que las Convocantes son "*exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y* ***Eficiencia***", conforme al alcance de la Legislación que rige la materia, en especial de la Resolución DNCP N° 1820/2020, que en su **Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA** - Análisis de los precios ofertados – última parte establece taxativamente que "*Si el oferente no respondiese la solicitud,* ***o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada****. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*"

Que, el Comité de Evaluación consideró que la justificación del precio ofertado resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de todas las exigencias requeridas para la prestación del servicio, descritas en la carta de invitación, y se vea afectada en el momento de la ejecución del CONTRATO. Por tal motivo queda **DESCALIFICADA LA EMPRESA SERVIPAR**, de Christian Santacruz. Posteriormente se rechaza la **SEGUNDA OFERTA**, correspondiente a la Empresa **PURO LIMPIO SA, DESCALIFICADA POR NO ACREDITAR LAS FACULTADES DEL FIRMANTE,** según documentos presentados en el Acto de Apertura y no al visualizar en el SIPE, constituyendo **DOCUMENTO SUSTANCIAL., y la TERCERA OFERTA LMB SA** fue rechazada por que **NO CUMPLE,** EN LO INDICADO EN EL **7.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: INC C) Donde**: la **Constancia del RUC**, que deberá estar inscripto en el **RAMO DE LA PRESENTE LICITACION PARA EL MOMENTO DE LA APERTURA**, debido a que el oferente presenta LA ***CONSTANCIA DEL RUC, COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL: ACITVIDAD PUBLICITARIAS***, y se **puede VISUALIZAR QUE EN LA ACTIVIDAD SECUNDARIA SERVICIO DE LIMPIEZA, DESDE EL 24/07/2016**. Por lo que no CUMPLE con el punto **8. Experiencia requerida**: *Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:* ***a) La empresa oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 5 años en el mercado como actividad principal de limpieza integral general, comprobada por medio de una constancia de inscripción en el RUC (Registro Único de Contribuyente),*** conforme lo indicado en la carta de invitación.

Que, el Comité de Evaluación ha aceptado la oferta de **MIMBI SA,** una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA * PRESIDENCIA *
Fabrizio Castiglioni S.
Presidente
CONACOM

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, con ID: 380.424"

Públicas, y su decreto que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en la carta de invitación, con respecto a la única oferta presentada, la cual acreditó que cumple sustancialmente con todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité procede a emitir la recomendación a la Máxima Autoridad, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2.992/2019 inciso "a" numeral 4., en los siguientes términos.

Que, el tipo de adjudicación corresponde por el total del llamado, el informe del Comité de Evaluación señala la disponibilidad presupuestaria del presente llamado se encuentra prevista en la Ley N° 6469/2020 de Presupuesto General de la Nación para la institución en el Ejercicio Fiscal 2020, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 06/2.020, correspondiente al PAC Institucional N° 380.424, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 33.580.000.- (guaraníes treinta y tres millones quinientos ochenta mil)** según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 06/2020. Y la continuidad para el año 2021 se encuentra sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias en el Objeto del Gasto 240 (Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación), asignadas dentro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2021., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación…", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la Máxima Autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021. CON ID: 380.424**, a la siguiente firma: **MIMBI SA** con **RUC N° 80030347-4,** por **un monto total de Gs. 91.136.357. (Guaraníes Noventa y un millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete) IVA incluido, cuyo precio unitario es de Gs. 7.010.489. (guaraníes siete millones diez mil cuatrocientos ochenta y nueve),** por 13 meses a partir de la suscripción del contrato, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario N° 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de aprobar las políticas institucionales de Administración y Finanzas.

Que, por Resolución D/AD N° 46/2020, se aprueba el Reglamento General de Funciones del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia- COANCOM, y en el Art. 9 del Anexo I se establece que las Resoluciones que emita el Directorio sean suscriptas por el Presidente en Ejercicio.

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA * PRESIDENCIA *

Fabrizio Castiglioni S.
Presidente
CONACOM

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/2020 - "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, con ID: 380.424"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR el presente Llamado a **CONTRATACIÒN DIRECTA N° 01/2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021, CON ID: 380.424** a la Empresa según el siguiente detalle:

- **MIMBI SA** con **RUC N° 80030347-4,** por **un monto total de Gs. 91.136.357. (Guaraníes Noventa y un millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete) IVA incluido, cuyo precio unitario es de Gs. 7.010.489. (guaraníes siete millones diez mil cuatrocientos ochenta y nueve** por 13 meses a partir de la suscripción del contrato, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la continuidad para el año 2021 se encuentra sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias en el Objeto del Gasto 240 (Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación), asignadas dentro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2021.

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a fin de celebrar el correspondiente Contrato con la Empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM PRESIDENCIA

Fabrizio Castiglioni S.
Presidente
CONACOM